

RESUMEN DEBATE CONSTITUCIONAL

En la siguiente presentación, se realizará un breve resumen del debate constitucional 2023. En atención de haberse entregado el Anteproyecto realizado por la Comisión Experta, se ha iniciado la etapa de presentación y discusión de enmiendas constitucionales por los miembros del Consejo Constitucional.

En particular, se hará un resumen sobre las discusiones en torno a las enmiendas al Anteproyecto, relacionadas al medio ambiente y a la regulación constitucional de las aguas, y a los resultados de votaciones respecto a ellas dentro de las subcomisiones.

<u>Comisión</u>		Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	
<u>Sesión</u>	Sesión N°43	<u>Fecha</u>	06 de septiembre de 2023
<u>Propuesta original Comisión Experta</u>			
<p>Artículo 16. La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>29. El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.</p> <p>Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.</p> <p>30. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.</p> <p>a) La ley no podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.</p> <p>b) Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.</p> <p>c) Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, la ley podrá autorizar que determinados tributos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.</p> <p>31. El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la salud pública, al orden público, o la seguridad de la Nación, en conformidad a la ley.</p>			

Una ley de quórum calificado podrá autorizar al Estado y sus organismos para desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. Estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que, por motivos justificados, establezca dicha ley.

Enmiendas discutidas en el Consejo

Durante la sesión N°43 fueron discutidas las siguientes unidades de propósito:

- Presentada como unidad de propósito, para sustituir íntegramente el inciso 29 del artículo 16: **“El derecho al acceso al agua y saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.**

Asimismo, es deber del Estado promover la seguridad hídrica, acorde a criterios de sustentabilidad. La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas, priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia”.

- Presentada como unidad de propósito para agregar en el inciso 31 del artículo 16, un nuevo literal d), en el siguiente tenor: **“d) Es deber del Estado promover el emprendimiento y la innovación en las actividades productivas, considerando la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo”.**
- Presentada como unidad de propósito para agregar en el inciso 34 del artículo 16, un nuevo literal h), en el siguiente tenor: **“h) Las aguas, en cualquiera de sus estados y en fuentes naturales u obras estatales de desarrollo del recurso, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenecen a la Nación toda. Sin perjuicio de aquello, podrán constituirse o reconocerse derechos de aprovechamiento de aguas, los que confieren a su titular el uso y goce de éstas, y le permiten disponer, transmitir y transferir tales derechos, en conformidad a la ley”.**

Enmiendas:

- N° 224/2 de las y los consejeros **Araya, Karen; Bengoa, Littin, Márquez, Melin, Ormeño, Pardo, Valle, Viveros y Zúñiga**, en el artículo 16, inciso 29, para sustituir la expresión “Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras” del párrafo primero, por la siguiente frase: **“El Estado debe garantizar el derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para las generaciones actuales y futuras, así como para la preservación ecosistémica”.**

Iniciativas populares de norma:

- N°4131 **“Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. - Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Es deber del Estado dar protección a los animales y promoverla por medio de la educación”**.

Detalle de la discusión

- En relación al artículo 16 N°29, la consejera **Nancy Márquez (CS)** agradeció al presidente y expresó su preocupación sobre la enmienda presentada por la derecha, la cual, a su parecer, limitaba el derecho al agua únicamente al acceso. Enfatizó que el anteproyecto proponía reconocer el derecho al agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico y la importancia de considerar el papel individual y colectivo en la protección y gestión sostenible del recurso hídrico, instando a evitar cometer los mismos errores.
- Luego, la consejera **Claudia Mac-Lean (Republicanos)** expresó su apoyo a la unidad de propósito y destacó la incorporación del concepto de seguridad hídrica y criterios de sustentabilidad. Subrayó la priorización del consumo humano y uso doméstico de subsistencia.
- La consejera **Pilar Cuevas (RN)** manifestó su voto favorable y destacó la importancia de consagrar por primera vez el derecho al acceso al agua y al saneamiento en la Constitución.
- La consejera **Karen Araya (PC)** lamentó su voto en contra debido a la percepción de que se disminuían los estándares en comparación con el anteproyecto.
- Finalmente, el consejero **Arturo Phillips (UDI)** expresó su conformidad con la regulación actual y la utilización del concepto "uso doméstico de subsistencia", destacando la importancia de ser coherentes con la regulación actual del código de agua y recordando el largo proceso político para lograr su aprobación.

Tras ello, se cerró el debate y se procedió a la votación de la unidad de propósito.

- Para la votación de la enmienda 224/4 , se ofreció la palabra a la consejera **Karen Araya (PC)** para defender la importancia de la enmienda. Señaló que hoy hay muchas familias que no tienen la posibilidad de contar con el agua como un derecho humano, por lo que la enmienda pretende que el estado garantice el derecho a disponer del agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para las generaciones actuales y futuras, así como para la preservación ecosistémica. Agrega que hoy día esta enmienda no sólo entrega una solución a estas miles de familias que hoy no pueden tener acceso al agua, que no pueden consumir el agua de manera adecuada como un derecho humano, sino que también está pensando en las futuras generaciones, que en unos años más podrían no contar con este recurso para la vida.

- Luego, la consejera **Pilar Cuevas (RN)** reiteró que la unidad de propósito firmada y votada recientemente se hace cargo de lo expresado por la consejera Karen Araya, señalando el derecho al acceso al agua y al saneamiento de conformidad a la ley. También se hace cargo de las generaciones actuales y futuras. Reafirmó que es deber del Estado promover la seguridad hídrica acorde a los criterios de sustentabilidad. La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia. Finalmente, señaló que la unidad de propósito presentada resume de mejor forma el acceso, el derecho humano, y las generaciones actuales y futuras.

Detalle de la votación

Unidades de propósito:

- **Unidad de propósito para sustituir el artículo 16 N°29:** Se aprueba el artículo con 9 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo) y 5 votos en contra (Araya, Littin, Márquez, Valle, Zúñiga).
- **Unidad de propósito para incluir un literal d) al artículo 16:** Se aprueba con 9 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo) y 5 abstenciones (Araya, Littin, Márquez, Valle, Zúñiga).
- **Unidad de propósito para agregar en el inciso 34 del artículo 16, un nuevo literal h):** Se aprueba con 9 votos a favor (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo) y 5 abstenciones (Araya, Littin, Márquez, Valle, Zúñiga).

Enmiendas:

- **Enmienda N°224/2:** Se rechaza la enmienda con 9 votos en contra (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo) y 5 votos a favor (Araya, Littin, Márquez, Valle, Zúñiga).

Iniciativas populares de norma:

- **N° 4131:** Se rechaza, con 5 votos a favor (Araya, Littin, Márquez, Valle, Zúñiga), 1 en contra (Phillips) y 8 abstenciones (Becker, Cuevas, Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón, Payauna, Phillips, Recondo).